



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

01355-2020-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que declara el museo judío de Sosúa como patrimonio cultural de la Nación Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaría General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 21 de mayo de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador José Ignacio Paliza Nouel, por la provincia Puerto Plata.

Objetivo de esta iniciativa:

Declarar el Museo Judío de Sosúa como Patrimonio Cultural de la Nación Dominicana y establecer las condiciones para su protección, desarrollo y promoción.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Cultura es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Carta de Organización de los Estados Americanos, del 30 de abril del 1948.
- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre del 1948.
- ✓ Objetivos de Desarrollo Sostenible, del 25 de septiembre de 2015.
- ✓ Ley 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura, del 28 de junio de 2000.

- ✓ Ley No. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.
- ✓ Objetivos de Desarrollo Sostenible, del 25 de septiembre de 2015.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Siete vistas.
- ✓ Dos artículos.

Observaciones:

Esta iniciativa establece como uno de sus propósitos esenciales promover el desarrollo cultural de las naciones de la región, respetando la personalidad cultural de los países. La cual comprende la restauración, conservación y digitalización de la colección del Museo, compuesta por documentos y fotografías de la comunidad de refugiados judíos que se establecieron en Sosúa durante la segunda guerra mundial.

En este museo se preservan e interpretan los objetos originales relacionados con los refugiados judíos que son parte integral del legado de esta localidad de Sosúa.

La riqueza y diversidad del patrimonio cultural de la República Dominicana es producto de la interacción de las culturas indígena, africana y europea plasmadas a todo lo largo del territorio nacional a través de manifestaciones tangibles de alto valor.

Entre los bienes culturales inmuebles del patrimonio nacional le corresponde a la República Dominicana el privilegio de contar con las primeras edificaciones civiles, militares y religiosas levantadas por los europeos en el Nuevo Mundo.

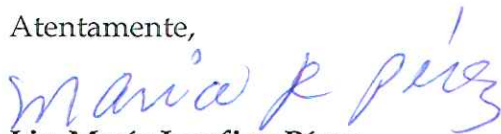
Según establece el artículo 101 de la Constitución de la República Dominicana toda la riqueza artística e histórica, sea quien fuere su dueño, formará parte del Patrimonio Cultural de la Nación y estará bajo la salvaguarda del Estado, estableciendo la Ley cuanto sea oportuno para su conservación y defensa.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	